



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LA C. MÓNICA SÁNCHEZ KOBHASI MENESES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. HUGO SANTAMARÍA VELARDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR DE SERVICIO”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; “**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. I-ADQ-086/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15 fracción III, 21, 42, 100, 102, 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta correspondiente de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** representado por el C. Hugo Santamaria Velarde para **EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**; suministro que se entregará el día 02 de Diciembre del año 2019, por un monto de **\$313,301.28 (Trescientos trece mil trescientos y un pesos 28/100 M.N.)**, Impuesto al Valor



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

Agregado ya incluido, solicitado por la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Puebla.

## DECLARACIONES

### I. "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3. El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y Visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el Presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

I.6. La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7. Que Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum correspondiente signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida 1711 (Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de las Dependencias y Entidades por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable)

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno) colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

## II. - "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Escritura Pública número cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, Libro número mil ciento cuarenta y cinco de fecha dos de junio del año dos mil quince, otorgado ante la fe del



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

Licenciado en Derecho José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria Pública Número doscientos dieciocho del Distrito Federal.

**II.2.** Así mismo manifiesta como objeto social:

"1.- La realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria y/o vestidos y/o viáticos y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales y/o de previsión social de carácter general, programas sociales y/o becas entre otros.

**II.3.** El **José Hugo Santamaría Velarde**, acredita su personalidad como apoderado legal, para celebrar el presente contrato por tener la facultad para ejercer poder general para actos de administración general; a nombre de "**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**"; mediante la Escritura Pública número diez mil quinientos sesenta y nueve (10569), libro segundo, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Licenciado en Derecho Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaria Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial de Nuevo Vallarta Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; además manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

**II.4.** Que, cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios requeridos por "**EL PODER JUDICIAL**", de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

**II.5.** Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**II.6.** Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 3831 letra "A" de la calle Montemorelos Colonia Loma Bonita Zapopan Jalisco C.P. 45086



## PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

II.8. Que en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a “**EL PODER JUDICIAL**” así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

### III. - “**LAS PARTES**” manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**” proporcionará a “**EL PODER JUDICIAL**” **EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, bajo las condiciones y especificaciones, lugares de entrega, presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, esto de acuerdo al **ANEXO 1** adjunto al final de este contrato.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **\$313,301.28 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, equivalente al 100% del servicio objeto del presente contrato.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará mediante una sola exhibición, de manera posterior a la recepción física de las tarjetas y/o monederos electrónicos, previa presentación de la factura debidamente requisitada, debiendo contener fecha de recepción del servicio, puesto, nombre y firma del servidor público que recibió el servicio a entera satisfacción, motivo de la presente invitación y deberá coincidir con la descripción del contrato respectivo. El saldo de las tarjetas y/o monederos electrónicos deberá estar disperso como máximo el día 09 de diciembre de 2019.



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

A.) **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

B.) **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

C.) El pago será realizado por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”**.

D.) **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

BANCO: **[REDACTED]**

CUENTA: **[REDACTED]**

CLABE INTERBANCARIA: **[REDACTED]**

**CUARTA. – PERIODO DE ENTREGA.-** **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** se obliga a entregar las Tarjetas y/o Monederos Electrónicos el día **02 de Diciembre de 2019**, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato y deberán tener disperso el saldo correspondiente para el día **09 de Diciembre de 2019**. Si **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

**“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** manifiesta que los servicios que brinda, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumplen con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

**QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS.** Respecto de la garantía de cumplimiento y contra vicios ocultos prevista en el artículo 126 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL PODER JUDICIAL”** considera procedente



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

exceptuar a **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** de su presentación, tomando en consideración que el pago total lo recibirá una vez entregadas de manera física las tarjetas y/o monederos electrónicos y que sean recibidas a entera satisfacción por **“EL PODER JUDICIAL”** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante que, cualquier deficiencia en la entrega de los servicios será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** por lo que, su atención y resolución será de manera inmediata, ya que de lo contrario la deficiencia será causal de rescisión.

**SEXTA. – SUPERVISIÓN.** **“EL PODER JUDICIAL”** designa a la titular de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, la **C. Mónica Sánchez Kobashi Meneses**, como responsable de supervisar y validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”**.

## **SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO”.**

Para el cumplimiento de la entrega del servicio objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** se obliga a:

- I. Entregar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el servicio objeto del presente contrato, en términos a lo establecido en términos y con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- II. Así mismo **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”**, se compromete a:
  - a) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
  - b) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, del servicio entregado.
  - c) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de entregar el servicio.
  - d) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega del servicio.



## PODER JUDICIAL

**CONTRATO CJPJEP-70-2019**

- e) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega del servicio, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
  - f) Entregar el servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
  - g) Notificar a la convocante la entrega del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
  - h) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega del servicio, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
  - i) Mantener de manera confidencial la entrega del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.
  - j) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.
- III. Asimismo **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** se compromete:
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega del servicio;
  - V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la entrega del servicio; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.
  - VI. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL PODER JUDICIAL”**, cualquier cambio de domicilio;
  - VII. Proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
  - VIII. Comunicar a **“EL PODER JUDICIAL”** la entrega del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
  - IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas,



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

económicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega del servicio respectivo del presente contrato.

## OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

- I. Pagar a “**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**”, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.** “**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**” se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIO.** “**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**”, se obliga a que la entrega del servicio objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como “**EL PODER JUDICIAL**” lo requiera; así como “**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**” cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia al servicio que suministra y permisos respectivos.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS.** “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**” es independiente y, por tanto se exime desde ahora a “**EL PODER JUDICIAL**”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a “**EL PODER JUDICIAL**” como patrón solidario o sustituto.

“**EL PROVEEDOR DE SERVICIO**” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de “**EL PODER JUDICIAL**” en virtud de que no existe relación laboral



## PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega del servicio, objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS.** **"EL PODER JUDICIAL"** estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicio de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, en razón al servicio entregado en las instalaciones del Poder Judicial pactado en el presente contrato; mismo que será deducido del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL PODER JUDICIAL"** podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** se encuentre imposibilitado para realizar la entrega de los servicios objeto de este Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo y si **“EL PODER JUDICIAL”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

Cuando la terminación anticipada del presente Contrato la haga valer **“EL PODER JUDICIAL”**, deberá notificar a **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** por escrito y se efectuará el pago de los servicios entregados de manera parcial por parte de **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”**.

En caso de terminación anticipada, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** estará obligado a devolver a **“EL PODER JUDICIAL”**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente Contrato.

**“EL PODER JUDICIAL”** podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurren razones de interés general, para tal efecto pagará a **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** el importe que a la fecha de terminación anticipada se adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

**DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **“EL PODER JUDICIAL”** podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones.



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** no cumple con la entrega de los servicios en la fecha convenida;
- II. Si **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”**, no entrega los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en su realización; y
- IV. En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**“EL PODER JUDICIAL”** podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **“EL PROVEEDOR DE SERVICIO”** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **“EL PODER JUDICIAL”**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.** **“LAS PARTES”** convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.



## PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

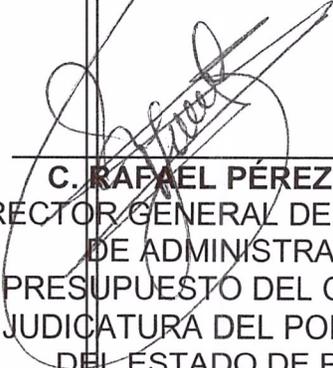
En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

**DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el 09 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN:** En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes para la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los **Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.**

POR “EL PODER JUDICIAL”

  
C. RAFAEL PÉREZ XILOTL  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

  
C. MÓNICA SÁNCHEZ KOBHASI  
MENESES  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

POR “EL PROVEEDOR DE SERVICIO”

  
C. HUGO SANTAMARÍA VELARDE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.



# PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-70-2019

ANEXO "1"

No. DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I-ADQ-086/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRONICOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

NOMBRE DEL LICITANTE: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, PARA CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LAS NECESIDADES ESPECIALES DE LA CONTRATANTE, PARA BRINDAR ESTE BENEFICIO COMO UN ESTIMULO AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>II. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.</p> <p>EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS: SERÁ EN DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PROLONGACIÓN DE LA ONCE SUR NÚMERO 11921, COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA C.P. 72498 <u>EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 DE 9 A 13 HRS.</u> ESTE MISMO DÍA SE DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA Y EL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDA REALIZAR EL DEBIDO PAGO.</p> <p>III. PERIODO DE VIGENCIA LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, SERÁ DE CUANDO MENOS DE UN AÑO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, CONSIDERANDO QUE LOS QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADAS POR LOS TITULARES DENTRO DE ESE PERIODO, SERÁN CAMBIADOS POR TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE AL DEL VENCIMIENTO.</p> <p>IV. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO 1.- EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP PARA COBRO EN LÍNEA, SIN CUENTA DE CHEQUES NI DISPOSICIÓN EN EFECTIVO EN SOBRE CERRADO. 2.- LAS TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <p>AL FRENTE DE CADA TARJETA Y/O MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON CHIP DEBERÁ CONTENER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CHIP</li> <li>• ACEPTACIÓN MASTERCARD Y/O VISA Y/O CARNET</li> <li>• IMPRESIÓN TERMO-GRABADA AL FRENTE O RELIEVE, QUE DEBERÁ INCLUIR NÚMERO DE TARJETA, RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y VIGENCIA.</li> </ul> <p>AL REVERSO DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON CHIP DEBERÁ CONTENER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESPACIO PARA FIRMA DEL USUARIO.</li> <li>• UN NÚMERO TELEFÓNICO NACIONAL O CALL CENTER NACIONAL Y PÁGINA WEB PARA CONSULTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, BLOQUEO TEMPORAL DEL MONEDERO ELECTRÓNICO CON CHIP PARA DESPENSA, REPORTE POR ROBO Y/O EXTRAVÍO ASÍ COMO LA OPCIÓN DE SOLICITAR LA ATENCIÓN DE CUANDO MENOS TRES EJECUTIVOS LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO PARA ACLARACIONES.</li> </ul>



# PODER JUDICIAL

## CONTRATO CJPJEP-70-2019

	<p>4.- LOS FONDOS DE LAS TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP SERÁN DE \$2,000 M.N. POR TARJETA Y/O \$9,000 M.N. POR TARJETA.</p> <p>5.- LA CANTIDAD DE LAS TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, QUE SE ENTREGARÁN SERÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:</p> <p>CANTIDAD: 42 TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE \$2,000 M.N. CANTIDAD: 25 TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE \$9,000 M.N.</p> <p>6.- LOS IMPORTES DE DISPERSIÓN EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, PARA EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁN DE ACUERDO A ESTO:</p> <p>A) PARA 25 TARJETAS DE \$9,000 CADA UNA: \$225,000 B) PARA 42 TARJETAS DE \$2,000 CADA UNA: \$84,000</p> <p>7.- LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, YA DEBERÁN TENER SALDO PARA <u>EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2019</u>, YA QUE LA CONTRATANTE NOTIFICARA AL PROVEEDOR LA INDICACIÓN DE DISPERSIÓN DE LOS FONDOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, ESTO YA CONSIDERANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA FACTURA.</p> <p>V. CONSIDERACIONES PARA LAS DISPERSIONES</p> <p>1.- LA CONTRATANTE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN DE REALIZAR LA DISPERSIÓN LO SIGUIENTE: NOTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, LOS CUALES SE LES DISPERSARÁ DICHO IMPORTE EN UNA SOLA DISPERSACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CADA TARJETA Y/O MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON CHIP, EN UN SOBRE CERRADO INDIVIDUAL CON SALDO Y UN NÚMERO DE FOLIO, ADEMÁS ENTREGARÁ UN FOLLETO QUE CONTenga INFORMACIÓN SOBRE EL USO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON CHIP, ASÍ COMO UN NÚMERO TELEFÓNICO NACIONAL O CALL CENTER NACIONAL Y PÁGINA WEB PARA CONSULTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, BLOQUEO TEMPORAL DEL MONEDERO, REPORTE POR ROBO Y/O EXTRAVÍO ETC., EN EL HORARIO Y LUGAR SEÑALADOS, NO DEBIENDO EXCEDER LAS 24 HORAS POSTERIORES A DICHA NOTIFICACIÓN.</p> <p>VI. CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA Y/O MONEDERO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON CHIP, EL USUARIO DEBERÁ REPORTARLA DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO POSTERIORES AL SUCESO PARA QUE EL SALDO DISPONIBLE SEA ACREDITADO EN OTRO MONEDERO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN UN SOBRE CERRADO Y PERSONALIZADO, Y ENVIADO POR MENSAJERÍA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA CONTRATANTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRATANTE.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN UN LISTADO EN MEDIO ELECTRÓNICO, CD Y/O USB DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O PAGINA WEB PARA CONSULTAR EN DONDE SE PODRÁN UTILIZAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD.</p> <p>LA COBERTURA DENTRO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A NIVEL NACIONAL PARA LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP, DEBERÁ SER DE UNA ACEPTACIÓN DE POR LO MENOS 300 MIL COMERCIOS AFILIADOS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA Y PROPORCIONAR EL NOMBRE Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CUANDO MENOS UN EJECUTIVO QUE ATENDERÁN DE MANERA DIRECTA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CUALQUIER CONTINGENCIA EN EL SERVICIO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>
--	--



# PODER JUDICIAL

## CONTRATO CJPJEP-70-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO DE GARANTÍA	CANTIDAD DE TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRONICOS	SALDO POR CADA TARJETA Y/O MONEDERO ELECTRONICO	IMPORTE DE LAS TARJETAS Y/O MONEDEROS ELECTRONICOS	% DE LA COMISION	IMPORTE DE LA COMISION	I/A DE LA COMISION	GRAN TOTAL
1	1	SERVICIO	DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1 AÑO A PARTIR LA ENTREGA RESPECTIVA	25	\$9,000	\$225,000		\$2,700	\$432	\$313,301.28
					42	\$2,000	\$84,000	%1.2	\$1,008	\$161.28	
GRAN TOTAL CON LETRA (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)							\$309,000		\$3,708	\$593.28	

**LUGAR DE ENTREGA:** Departamento de Adquisiciones, Prolongación de la once sur número 11921, colonia Ex Hacienda Castillota de esta ciudad de Puebla C.P. 72498 Teléfono 2-13-73-70 Ext. 6229

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:** 30 DÍAS MÍNIMO

**GARANTÍA:** DEBERÁ DE SER MÍNIMO 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA RESPECTIVA

**EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES.**